



RAD. 08001-41-89-006-2018-00280-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8

DEMANDADO: DIAZ CABEZA NA FER IVAN C.C No. 1045687628

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver cesión de crédito presentada. Sírvase proveer. Barranquilla, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue allegada cesión de crédito que hace la parte demandante **BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8** a favor de **BANINCA SAS** identificada con el Nit: **900546489-6**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1959 del C.C., establece: *"La cesión de crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."*

Así mismo el artículo 1960 ibídem, consagra: *"La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este."*

La cesión de crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, quien toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito y/o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, quien acepta y toma el nombre de cesionario.

En consecuencia, se acepta la cesión de crédito visible en estante digital que hace **BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8**, en su calidad de demandante del crédito dentro del presente proceso, y cedente, a favor de **BANINCA SAS** identificada con el Nit: **900546489-6** por medio de su apoderado especial, para que tenga efecto la misma en contra del deudor **DIAZ CABEZA NA FER IVAN C.C No. 1045687628**

En virtud a que nos encontramos dentro de un proceso ejecutivo en el cual la parte ejecutada se encuentra notificada, es por ello que se accederá a la cesión del crédito, y la respectiva notificación de la parte ejecutada se entenderá surtida con la notificación del presente auto por estado como se consignará en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el Juzgado,

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 08001-41-89-006-2018-00280-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8
DEMANDADO: DIAZ CABEZA NA FER IVAN C.C No. 1045687628

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión presentada por el **BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8**, en su calidad de demandante cedente, a favor de **BANINCA SAS** identificada con el Nit: **900546489-6**.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales se reconoce a **BANINCA SAS** identificada con el Nit: **900546489-6**, como cesionario del crédito, garantías y privilegios que le corresponden al **BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8**, dentro del presente proceso.

TERCERO: ENTIENDASE que la notificación al deudor – demandado **DIAZ CABEZA NA FER IVAN C.C No. 1045687628** de la cesión de derechos de crédito, efectuado entre **BANCO MUNDO MUJER S.A. Nit 900.768.933-8** en su calidad de demandante cedente, a favor de **BANINCA SAS** identificada con el Nit: **900546489-6**, se surtirá con la notificación del presente auto por estado.

CUARTO: Requerir al cesionario nombrar apoderado judicial que lo represente, si lo considera necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaría